



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2021 • 2024

Oficio No. UTPLEZ/519/2022
Asunto: Se remite solicitud de información.

L.C.P.F. LUIS OCTAVIO ZAVALA PÉREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.

En fecha jueves 9 de junio del año en curso se notificó a esta Legislatura del Estado la admisión de Recurso de Revisión con número de expediente **IZAI-RR-302/2022** (se adjunta al presente) interpuesto por la C. LUCIA MACIAS derivado de inconformidad de la respuesta dada a la solicitud de información con el folio 321105422000068.

Derivado de lo anterior es que le solicito de la manera más atenta, tenga a bien proporcionarnos los argumentos e información con los cuales se procederá a la integración de la contestación del recurso señalado, le comunico que los argumentos e información deberán de ser enviados a esta Unidad de Transparencia en un plazo no mayor a 2 días hábiles, sin prórroga alguna, contados a partir de la recepción del presente oficio, con el fin de estar en condiciones de presentar en tiempo y forma legal el proyecto de contestación al Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado.

Los artículos; 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; y artículo Decimo fracciones I, II y IV de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información.. señalan lo siguiente:

Artículo 100

Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

“Décimo. Las políticas para la distribución de competencias y responsabilidades para la carga de la información prescrita en el Título Quinto de la Ley General en la Plataforma Nacional de Transparencia son las siguientes:

I. La Unidad de Transparencia tendrá la responsabilidad de recabar **la información generada, organizada y preparada por las o áreas del sujeto obligado**, únicamente para supervisar que cumpla con los criterios establecidos en los presentes lineamientos;...

II. La Unidad de Transparencia verificará que todas las áreas del sujeto obligado colaboren con la publicación y actualización de la información derivada de sus obligaciones de transparencia en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional en los tiempos y periodos establecidos en estos Lineamientos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley General. **La responsabilidad última del contenido de la información es exclusiva de las áreas;**

...



Calle Fernando Villalpando #320, Col. Centro, Zacatecas, C.P. 98000

Página WEB: www.congresozac.gob.mx • Teléfonos: (492) 922.88.13 (492) 922.87.28 • email: correo@congresozac.gob.mx



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

IV. **Será responsabilidad del titular de cada área del sujeto obligado** establecer los procedimientos necesarios para identificar, organizar, **publicar**, actualizar y validar la información que generan y/o poseen en ejercicio de sus facultades, competencias y funciones, y que es requerida por las obligaciones de transparencia descritas en el Título Quinto de la Ley General, de conformidad con las políticas establecidas por el Comité de Transparencia.

De lo anterior se observa que los titulares de las áreas son los responsables de la información y de su publicación y las consecuencias jurídicas recaen en los poseedores de la información, por lo que resulta de mayor importancia su respuesta para atender el recurso de revisión que nos ocupa.

Agradeciéndole la atención al presente y en espera a su contestación, hago propia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
ZACATECAS, ZAC., 10 DE JUNIO DE 2022
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA


LIC. JUAN GERARDO GONZÁLEZ VILLEGAS.

Con copia:

Dip. José Guadalupe Correa Valdez.-Presidente de la Junta de Coordinación Política/Comité de Transparencia.- **Para su conocimiento.**

Archivo.

Comisionado Ponente:	LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ
Expediente:	IZAI-RR-302/2022
Recurrente:	C. LUCIA MACIAS
Sujeto Obligado:	LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas

NOTIFICACIÓN AL
RECURRENTE

Zacatecas, Zacatecas; a nueve de junio del dos mil veintidós.

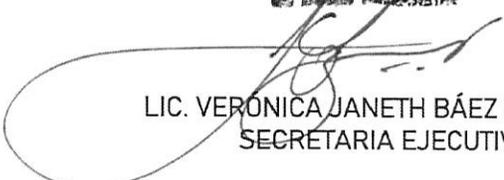
C. LUCIA MACIAS
P R E S E N T E

V I S T O el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto en fecha veinticinco de mayo del presente año, a las ocho horas treinta minutos, derivado de la respuesta a la solicitud con folio 321105422000068, conforme a lo establecido en el artículo 178 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, se determinó por este Organismo Garante la ADMISIÓN del recurso de revisión, lo anterior mediante AUTO de fecha seis de junio del presente año, mismos que se anexan para su conocimiento.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por el artículo 56 fracciones II del Reglamento Interior que rige a este Organismo Garante.

El presente auto se firma el día de su fecha, por la LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ, Comisionada Ponente del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, quien actúa conjuntamente con la LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO, Secretaria Ejecutiva.- Conste.-----
----- DOY FE.


LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ
COMISIONADA PONENTE
Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales


LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO
SECRETARIA EJECUTIVA


RDL/rjcc

Comisionado Ponente:	LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ
Expediente:	IZAI-RR-302/2022
Recurrente:	C. LUCIA MACIAS
Sujeto Obligado:	LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas

ASUNTO: SE NOTIFICA ADMISIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN

Dip. José Xerardo Ramírez Muñoz
Presidente de la Comisión permanente de la
LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas
P R E S E N T E

Por medio del presente le notificó a Usted que, en fecha veinticinco de mayo del presente año, a las ocho horas, la **C. LUCIA MACIAS** interpuso **RECURSO DE REVISIÓN** derivado de la respuesta a la solicitud con el folio **321105422000068**, en contra de actos atribuidos a la dependencia a su cargo, los cuales consisten esencialmente en **"La entrega de información incompleta"**

En virtud de lo anterior, se turnó dicho asunto a la ponencia que se encuentra a mi cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 178 fracción I, en relación con el 171 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; y una vez analizada toda la documentación, se admitió mediante auto con el cual se le corre traslado.

Posteriormente, se procedió a integrar el expediente **IZAI-RR-302/2022**, mismo con el que ahora se le da vista a las partes para que dentro del término de **SIETE DÍAS HÁBILES** siguientes contados a partir de que surta efectos la presente notificación, manifiesten lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas que consideren pertinentes.

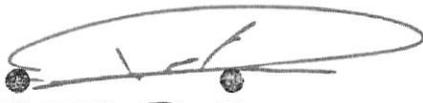
Fundamento Legal: artículos 49 y 50 fracción II y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 168, 171 fracción IV, 178 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; y los artículos 56 fracciones I, II y 56 y 62 del

Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

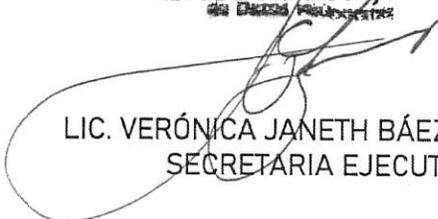
Sin más por el momento, le agradezco anticipadamente la atención que se sirva brindar al presente y le reiteramos la disponibilidad y colaboración a efecto de que todos garanticemos el derecho irrestricto de acceso a la información.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zacatecas; a nueve de junio del dos mil veintidós.


LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ
COMISIONADA EJECUTIVA

Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales


LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO
SECRETARÍA EJECUTIVA

RPL/mac

Expediente:	IZAI-RR-302/2022
Recurrente:	C. LUCIA MACIAS
Sujeto Obligado:	LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas

AUTO DE TURNO

Zacatecas, Zacatecas; a treinta de mayo del dos mil veintidós.

VISTO el escrito presentado por la **C. LUCIA MACIAS** en ejercicio de su propio derecho, mediante el cual interpuso **RECURSO DE REVISIÓN** en fecha veinticinco de mayo del presente año, en razón a la solicitud con número de folio **321105422000068**, recibido mediante **Plataforma Nacional de Transparencia** en contra de la **LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas**:

SE ACUERDA

PRIMERO.- Se tiene por recibido el **RECURSO DE REVISIÓN** de conformidad con el artículo 178 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas;

SEGUNDO.- Se turna dicho el **RECURSO DE REVISIÓN** a la ponencia que se encuentra a cargo de la **Lic. Fabiola Gilda Torres Rodríguez**, para proceder a determinar su procedencia, así como a la integración del expediente correspondiente y ponerlo a disposición de las partes conforme a lo establecido en el artículo 178 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas;

TERCERO.- Regístrese su ingreso en el Libro de Gobierno de este Instituto; y

CUARTO.- Téngasele al recurrente por presentados todos y cada uno de los documentos que adjuntó a su escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por los artículos 30 fracción XIX Reglamento Interior que rige a este Organismo Garante.

Así lo acordó la Comisionada Presidenta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ**, quien actúa conjuntamente con la **LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO** Secretaria Ejecutiva. ----- **DOY FE.**

izai

INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

Lic. Fabiola Gilda Torres Rodríguez
Comisionada Presidenta

Lic. Verónica Janeth Báez Carrillo
Secretaria Ejecutiva

Comisionado Ponente:	LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ
Expediente:	IZAI-RR-302/2022
Recurrente:	C. LUCIA MACIAS
Sujeto Obligado:	LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas

AUTO DE ADMISIÓN

Zacatecas, Zacatecas; a seis de junio del dos mil veintidós.

VISTO el AUTO DE TURNO de fecha treinta de mayo del presente año, emitido por este Organismo Garante, en relación al **RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto en fecha veinticinco de mayo del presente año, derivado de la respuesta a la solicitud con folio **321105422000068**, recibido mediante Plataforma Nacional de Transparencia, conforme a lo establecido en el artículo 178 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El recurrente en fecha cuatro de abril del presente año, solicitó información pública mediante el folio 321105422000068, en la cual requería:

*"QUIERO COPIA DE LAS TRANSFERENCIAS BANCARIAS DE TODAS LOS DEPOSITOS QUE HACE LA LEGISLATURA A CADA DIPUTADO CON CONCEPTO DE GASTO, VIATICOS, GASTOS DE REPRESENTACION, DEL 01 ENERO 2022 AL 01 DE ABRIL 2022.
QUIERO TODOS LOS PAGOS QUE SE HACEN A PERSONAS FISICAS MORALES Y EL CONCEPTO EN COPIA DE TODOS LOS CHEQUES QUE EMITE LA LEGISLATURA" [Sic.]*

SEGUNDO.- En fecha cuatro de mayo del presente año, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud, donde refiere:

"Se anexa carpeta zip que contiene oficio de respuesta en formato PDF y Word, para su consulta." [Sic.]

TERCERO.- En fecha veinticinco de mayo del presente año a las ocho horas, a través de Plataforma Nacional de Transparencia, el recurrente presentó recurso de revisión en contra de la respuesta a la solicitud emitida por el sujeto obligado, que a la letra señaló:

"No viene ninguna copia de cheque ni transferencia bancaria oficial, solo ponen cuadros con conceptos que no son información oficial, parece que la legislatura esconde la información bancaria de el presupuesto público" [Sic.]

Señalando como medio para recibir notificaciones a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT.

CONSIDERANDOS

ÚNICO.- Resultó necesario revisar si el acto que recurre y las razones o motivos de inconformidad exigidos por las fracciones V y VI del artículo 172 de la Ley de Transparencia, encuadran en alguna de las causales de procedencia señaladas en el 171 de la Ley referida conforme a lo siguiente, por lo que se observa que el recurso versa en "La entrega de información incompleta" fracción IV del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

De lo anteriormente referido, se observa que el recurrente CUMPLE con los requisitos mínimos establecidos por el artículo 172 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

SE ACUERDA

PRIMERO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 178 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas se tiene por ADMITIDO el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por LUCIA MACIAS en contra de la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas; se admite toda vez que la información que el sujeto obligad entrega es incompleta, actualizándose el supuesto de procedencia de la fracción IC=V del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

En consecuencia, procédase a integrar el expediente IZAI-RR-302/2022, mismo con el que se les da vista a las partes para que dentro del término de SIETE DÍAS HÁBILES siguientes contados a partir de que surta efectos la presente notificación las partes manifiesten lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas que consideren pertinentes de conformidad con el artículo 178 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

De igual forma, se ordena registrar en el Libro de Gobierno de este Instituto bajo el número que le correspondió.

SEGUNDO.- En caso de que el supuesto por el cual se interpone el presente RECURSO DE REVISIÓN haya sido presentado por alguna de las fracciones III, VI, VIII, IX, X y XI del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el recurrente podrá interponer de nueva cuenta recurso de revisión de conformidad con el último párrafo del artículo en mención, a través de la dirección de correo: recursos@izai.org.mx, asimismo se deja a salvo el derecho a solicitar la información pública de conformidad con los artículos 4 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se informa a la parte recurrente que la notificación se realizará mediante el SISTEMA DE GESTIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN (SIGEMI) mediante la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT), misma que respetara el medio señalado para oír y recibir notificaciones, esto de conformidad con los artículos 49 y 50 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; y con los artículos 56 fracciones I, II y 62 del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

NOTIFÍQUESE AL SUJETO OBLIGADO VÍA FIELIZAI Y A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMUNICACIÓN CON LOS SUJETOS OBLIGADOS; ASÍ COMO A LA PARTE RECURRENTE A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por el artículo 56 fracción II, así como 62 del Reglamento Interior que rige a este Organismo Garante, así como el artículo 1 y 13, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento de Firma Electrónica Avanzada y Notificación en Actos, Procedimientos, Tramites y Requerimientos a cargo del IZAI.

El presente auto se firma el día de su fecha por la LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ, Comisionada Ponente del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, quien actúa conjuntamente con la LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO Secretaria Ejecutiva.----- DOY FE.

LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ,
COMISIONADA PONENTE

Instituto Zacatecano de Transparencia
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO
SECRETARIA EJECUTIVA

RDL/mac



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2021 • 2024

"2022 AÑO DE LA SALUD".

LIC. JUAN GERARDO GONZÁLEZ VILLEGAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E .

Oficio: No. DAF/133/2022
Asunto: respuesta al Recurso de
Revisión IZAI-RR-302/2022

Por medio de este conducto damos atención al **Recurso de Revisión IZAI-RR-302/2022**, de la C. **LUCIA MACIAS**, turnada a esta Dirección a mi cargo, mediante oficio número **UTPLEZ/519/2022**, en las que textualmente requiere lo siguiente:

Recurso de Revisión IZAI-RR-302/2022.

"No viene ninguna copia de cheque ni transferencia bancaria oficial, sólo ponen cuadros con conceptos que no son información oficial, parece que la legislatura esconde la información bancaria de el presupuesto público" [sic]

Respuesta deL Recurso de Revisión IZAI-RR-302/2022.

La información de referencia podrá ser consultada en la liga siguiente:
<https://www.congresozac.gob.mx/coz/images/uploads/202206141115959.pdf>

El artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

Sin más de momento y en espera de que la información proporcionada cumpla con los requerimientos descritos en la solicitud de referencia, me es grato reiterarle cordial saludo.

CORDIALMENTE.
Zacatecas, Zac., 13 de junio 2022
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


L.C.P.F. LUIS OCTAVIO ZAVALA PÉREZ

C.c.p. Archivo



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

No. de Oficio: DPLAJ/LXIV/144/2022.

Asunto: Contestación de Recurso
de Revisión IZAI-RR-302/2022.

**CC. COMISIONADAS Y COMISIONADO DEL INSTITUTO
ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
P R E S E N T E S.**

En cumplimiento al oficio de notificación de Recurso de Revisión, dentro del expediente al rubro IZAI-RR-302/2022, someto a consideración de ese Honorable Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la contestación por la que esta Legislatura del Estado complementa la información entregada con anterioridad por las que el usuario LUCIA MACIAS (sic), señala a este Sujeto Obligado la entrega de la información incompleta que se otorgó en su momento a la solicitud 321105422000068.

Por lo anterior se anexan al presente informe justificado con su respectivo anexo, para los efectos legales que haya lugar.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarles un cordial saludo.

ZACATECAS, ZAC., 20 DE JUNIO DE 2022.
"2022, AÑO DE LA SALUD"
ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO
DIRECTOR DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Con copia:
Archivo



RECURSO DE REVISIÓN:

IZAI-RR-302/2022

RECURRENTE:

C. LUCIA MACIAS (sic)

SUJETO OBLIGADO:

H. LXIV Legislatura del Estado

OFICIO:

DPLAJ/LXIV/144/2022.

En 05 fojas útiles, con un anexo.

ASUNTO: Contestación

**H. INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES (IZAI)
P R E S E N T E.**

LIC. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO, con el carácter de titular de la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura del Estado de Zacatecas, por medio del presente comparezco para exponer lo siguiente:

En representación del interés jurídico de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito dar contestación a su atento requerimiento contenido dentro del expediente identificado como IZAI-RR-302/2022, recibido a través de los sistemas electrónicos FIEL (IZAI) y Sistema de Comunicación de los Sujetos Obligados el día nueve de junio del año dos mil veintidos; con fundamento en lo previsto por los artículos 56 fracción II y, 62 del Reglamento Interior que rige al Instituto Zacatecano de Transparencia; así como el artículo 1, 13, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento de Firma Electrónica Avanzada y Notificaciones en Actos, Procedimientos, Trámites y Requerimientos a cargo del mencionado Instituto.

Lo anterior dentro del expediente citado al rubro, promovido por la C. Lucia Macias (sic), respecto de la respuesta que esta H. Legislatura del Estado le remitió, mediante la solicitud de

información registrada en el sistema Plataforma Nacional de Transparencia con el folio 321105422000068.



I. LEGITIMACIÓN PROCESAL. Con fundamento en el artículo 263, fracción VI, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, comparezco ante esta autoridad en representación de los intereses de la Legislatura del Estado.

El citado numeral dispone expresamente lo siguiente:

Artículo 263. La Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes facultades:

I. a V. ...

VI. Atender los asuntos legales en sus aspectos consultivo y contencioso; al efecto ejercerá, por acuerdo delegatorio de cualquier miembro de la Comisión de Puntos Constitucionales, la representación jurídica de la Legislatura en los juicios y procedimientos contenciosos en los que ésta sea parte, ejerciendo todas las acciones que sean necesarias para proteger el interés jurídico de la Legislatura, así como presentar denuncia o querrela ante el Ministerio Público, de los hechos que lo ameriten.

Cualquiera de los miembros de la Comisión de Puntos Constitucionales podrá delegar la referida representación jurídica en el Subdirector de Asuntos Jurídicos o en otro servidor público de la Legislatura;

[...]

Asimismo, a efecto de acreditar la personalidad con la que se comparece, se anexa copia certificada del Acuerdo número 188, por el cual se designa al suscrito como Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura del Estado, aprobado en la sesión celebrada el 17 de agosto del año 2007.

(ANEXO 1)

II. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS.

Con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 157 de la citada Ley Orgánica, solicito a este Instituto tenga

designados como delegados de esta Soberanía Popular dentro del expediente en que se actúa a los profesionistas siguientes: Juan Gerardo González Villegas, Gabriel Andrade Haro, J. Guadalupe Chiquito Díaz de León, Diego Miguel Espinosa Medina, Rocio Santoyo Reyes, Lesly Edith Haro Gómez, Teresa Esquivel Miranda, Raúl Rodríguez Reyna, Rafael Rodríguez de la Rosa, Martha Esthela Sánchez Villegas y José Luis González Pérez.

Lo anterior, para que los profesionistas designados intervengan en defensa de los intereses de esta Legislatura del Estado dentro del presente recurso de revisión, en los términos previstos por la legislación aplicable.

III. ANTECEDENTES

A) El pasado 04 de abril del año 2022, el usuario Lucia Macias (sic) presentó solicitud de información a ésta H. Legislatura del Estado, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el folio 321105422000068, requiriéndonos textualmente lo siguiente:

“QUIERO COPIA DE LAS TRANSFERENCIAS BANCARIAS DE TODAS LOS DEPOSITOS QUE HACE LA LEGISLATURA A CADA DIPUTADO CON CONCEPTO DE GASTO, VIATICOS, GASTOS DE REPRESENTACION, DEL 01 ENERO 2022 AL 01 DE ABRIL 2022. QUIERO TODOS LOS PAGOS QUE SE HACEN A PERSONAS FISICAS MORALES Y EL CONCEPTO EN COPIA DE TODOS LOS CHEQUES QUE EMITE LA LEGISLATURA.” [Sic]

B) En términos de lo que señala el primer párrafo del artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, el pasado 04 de mayo del año 2022, la H. Legislatura del Estado a través de la Unidad de Transparencia, procedió a dar debida contestación a la solicitud referida en los términos que se observan en los autos que conforman el expediente que nos ocupa.

C) En fecha veinticinco de mayo de los corrientes, la ahora recurrente, se inconforma respecto de la respuesta otorgada por este Sujeto Obligado. En particular la quejosa señala en su inconformidad literalmente lo que a continuación se señala:

RECURSO DE REVISIÓN:
IZAI-RR-302/2022

RECURRENTE:
C. Luca Macias (sic)

“No viene ninguna copia de cheque ni transferencia bancaria oficial, solo ponen cuadros con conceptos que no son información oficial, parece que la Legislatura esconde la información bancaria de el presupuesto público.” [sic]

D) En tal sentido en fecha 09 de junio del mes y año en curso, se notificó a este Sujeto Obligado el Auto de Turno de la inconformidad precisada con antelación, y que, con apego a su propio derecho, realizó la usuaria Lucia Macias (sic), dentro del expediente identificado como IZAI-RR-302/2022.

IV. CONTESTACIÓN DE LOS HECHOS ADUCIDOS POR LA PARTE RECURRENTE.

En relación a la inconformidad señalada por el recurrente, esta H. Legislatura del Estado a través de su Unidad de Transparencia, entregó debida respuesta a la solicitud de información en comento, sin embargo y con el ánimo de refrendar nuestro compromiso con el derecho a saber de la C. Lucia Macias (sic); así como para atender su queja en los términos señalados, procedemos a complementar la respuesta a la solicitud de información folio 321105422000068, con información generada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Legislatura del Estado de Zacatecas, de la siguiente manera;

A través de la siguiente liga <https://www.congresozaq.gob.mx/coz/images/uploads/20220614115959.pdf>, se podrá localizar 348 pólizas de cheque que contiene ... **TRANSFERENCIAS BANCARIAS DE TODOS LOS DEPOSITOS QUE HACE LA LEGISLATURA A CADA DIPUTADO CON CONCEPTO DE GASTO, VIATICOS, GASTOS DE REPRESENTACION, DEL 01 ENERO 2022 AL 01 DE ABRIL 2022. QUIERO TODOS LOS PAGOS QUE SE HACEN A PERSONAS FISICAS MORALES Y EL CONCEPTO EN COPIA DE TODOS LOS CHEQUES QUE EMITE LA LEGISLATURA.**

En conclusión, y con la complementación que se hace a solicitud de información, esta Soberanía Popular actúa con total respeto al derecho humano a la transparencia y el acceso a la información, y con ello se atiende en sus términos lo

RECURSO DE REVISIÓN:
IZAI-RR-302/2022

RECURRENTE:
C. Luca Macias (sic)

pretendido por la C. Lucia Macias (sic) en su solicitud de información 321105422000068.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo, además, en lo establecido por los artículos 114 fracción II, 130 fracción II y 179 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, **A USTEDES, COMISIONADOS DEL INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, atentamente pido:

PRIMERO. Se me reconozca la calidad con la que comparezco en este expediente y, con esa calidad, se me tenga por presentado, en tiempo y forma legales, en nombre de mi representada, formulando la contestación al recurso de revisión identificado como IZAI-RR-302/2022 interpuesto por la C. Lucia Macias (sic) en contra de esta Soberanía Popular.

SEGUNDO. En su oportunidad, se decrete la consecuencia jurídica que corresponda a este recurso de revisión, atendiendo a lo que establece el artículo 179, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Expreso a Ustedes la seguridad de mi respetuosa consideración.

Zacatecas, Zac., 20 de junio de 2022.
“2022, AÑO DE LA SALUD”

ATENTAMENTE
LIC. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO.

Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos
H. LXIV Legislatura del Estado.

ANEXO

1

*Acuerdo por el que se designa Director de Procesos
Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura del
Estado.*

ACUERDO # 188

LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

Los Diputados PEDRO GOYTIA ROBLES, ROMÁN CABRAL BAÑUELOS, JOSÉ ANTONIO VANEGAS MÉNDEZ y CONSTANTINO CASTAÑEDA MUÑOZ, en su carácter de integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de esta Legislatura sometieron a la consideración del Pleno lo siguiente:

RESULTANDO ÚNICO.- En fecha 15 de marzo del presente año, la Licenciada Leticia Catalina Soto Acosta, presentó a la Presidencia de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, su renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Titular de la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de esta Legislatura.



I. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SIN TEXTO

CONSIDERANDO

Que con motivo de la aceptación de la renuncia presentada, y una vez que la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos ha quedado acéfala, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, en cumplimiento a lo que disponen los artículos 81 y 113 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 235 de nuestro Reglamento General, sometió a la consideración del Pleno el nombramiento del nuevo Titular del cargo de Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos.

Ante tal circunstancia, por acuerdo del Pleno se determinó proponer al Licenciado JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO, para ocupar dicho cargo, una vez que reúne todos y cada uno de los requisitos que al efecto establece el artículo 233 del Reglamento General del Poder Legislativo, para ocupar el cargo vacante.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de Acordarse y se Acuerda:

ÚNICO.- Se designa al Licenciado JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO, para que a partir de la fecha y una vez que rinda la protesta de Ley ante la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, asuma el cargo de Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura del Estado, debiéndosele comunicar lo anterior para los correspondientes efectos.



I. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SIN TEXTO

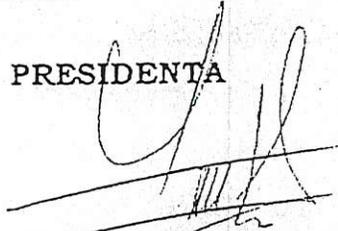
LVIII

LEGISLATURA
ZACATECAS

Acuerdo por el que se designa Director de Procesos
Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura del
Estado.

Dado en la Sala de Sesiones de la Quincuagésima Octava
Legislatura del Estado, a los diecisiete días del mes de
agosto del año dos mil siete.

PRESIDENTA



DIP. RAQUEL ZAPATA FRAIRE

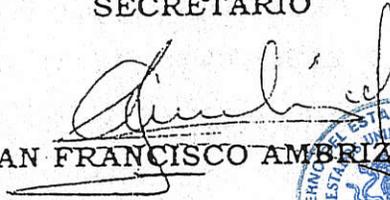


SECRETARIA



DIP. SARA GUADALUPE BUERBA SAURI

SECRETARIO



DIP. JUAN FRANCISCO AMBRIZ VALDEZ



I. LEGISLATURA
DEL ESTADO

EL QUE SUSCRIBE, **LIC. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO**, DIRECTOR DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICO DE LA H. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTÍCULO 263 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE LEGAJO, CONSTA DE (3) TRES FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL LIBRO DE ACUERDOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, CORRESPONDIENTE, AL 17 DE AGOSTO DE 2007, QUE CONTIENE EL **ACUERDO No. 188, POR EL QUE SE DESIGNA AL C. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO COMO DIRECTOR DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS**; MISMO QUE TUVE A LA VISTA PARA SU COTEJO CORRESPONDIENTES.

DADA EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE A (17) DIECISIETE DE JUNIO DE (2022) DOS MIL VEINTIDOS.



**1. LEGISLATURA
DEL ESTADO**



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2021 • 2024

Oficio No. UTPLEZ/611/2022

Asunto: Se remite resolución de Recurso de Revisión.

L.C.P.F. LUIS OCTAVIO ZAVALA PÉREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.

En fecha 14 de julio del año en curso se notificó a esta Legislatura del Estado la Resolución al Recurso de Revisión con número de expediente **IZAI-RR-302/2022** (se adjunta al presente) interpuesto por la **C. LUCIA MACIAS** derivado de inconformidad de la respuesta otorgada a la solicitud de información con el folio **321105422000068**.

Derivado de lo anterior es que le solicito de la manera más atenta, tenga a bien proporcionar los argumentos e información con los cuales se procederá a la integración de la contestación a la resolución señalada, le comunico que los argumentos e información deberán de ser enviados a la Junta de Coordinación Política con copia a esta Unidad de Transparencia a más tardar el lunes 01 de agosto, sin prórroga alguna, con el fin de estar en condiciones de presentar en tiempo y forma legal el proyecto de contestación al Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado.

Los artículos; 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; y artículo Decimo fracciones I, II y IV de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información señalan lo siguiente:

Artículo 100

Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

“**Décimo.** Las políticas para la distribución de competencias y responsabilidades para la carga de la información prescrita en el Título Quinto de la Ley General en la Plataforma Nacional de Transparencia son las siguientes:

I. La Unidad de Transparencia tendrá la responsabilidad de recabar **la información generada, organizada y preparada por las o áreas del sujeto obligado**, únicamente para supervisar que cumpla con los criterios establecidos en los presentes lineamientos;...

II. La Unidad de Transparencia verificará que todas las áreas del sujeto obligado colaboren con la publicación y actualización de la información derivada de sus obligaciones de transparencia en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional en los tiempos y periodos establecidos en estos Lineamientos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley General. **La responsabilidad última del contenido de la información es exclusiva de las áreas.**

...





LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

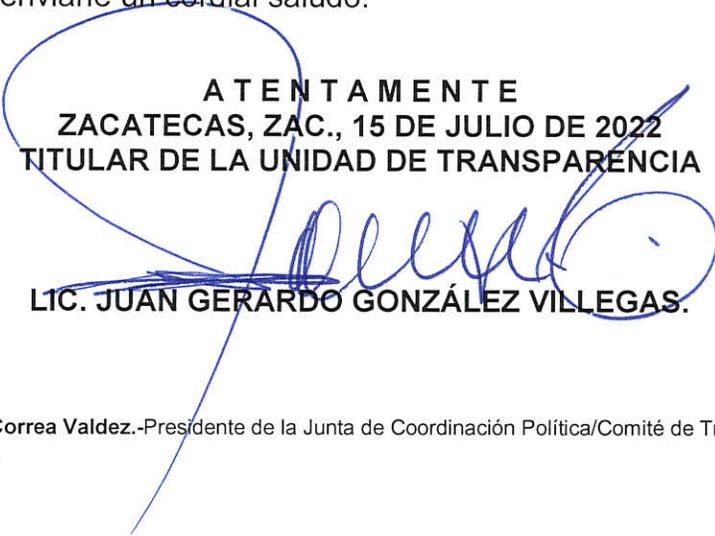
2021 • 2024

IV. **Será responsabilidad del titular de cada área del sujeto obligado** establecer los procedimientos necesarios para identificar, organizar, **publicar**, actualizar y validar la información que generan y/o poseen en ejercicio de sus facultades, competencias y funciones, y que es requerida por las obligaciones de transparencia descritas en el Título Quinto de la Ley General, de conformidad con las políticas establecidas por el Comité de Transparencia.

De lo anterior se observa que los titulares de las áreas son los responsables de la información y de su publicación y las consecuencias jurídicas recaen en los poseedores de la información, por lo que resulta de mayor importancia su respuesta para atender el resolutivo del recurso de revisión que nos ocupa.

Agradeciéndole la atención al presente y en espera a su contestación, hago propia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
ZACATECAS, ZAC., 15 DE JULIO DE 2022
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA


LIC. JUAN GERARDO GONZÁLEZ VILLEGAS.

Con copia:

Dip. José Guadalupe Correa Valdez.-Presidente de la Junta de Coordinación Política/Comité de Transparencia.-

Para su conocimiento.

Archivo.

INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

RECURSO DE REVISIÓN.

EXPEDIENTE: IZAI-RR-302/2022.

RECURRENTE: LUCIA MACIAS

SUJETO OBLIGADO: LXIV
LEGISLATURA DEL ESTADO DE
ZACATECAS

COMISIONADA PONENTE: LIC.
FABIOLA GILDA TORRES
RODRÍGUEZ

PROYECTÓ: LIC. ZAYRA
PATRICIA ÁLVAREZ PARGA

Zacatecas, Zacatecas; a trece de julio del año dos mil veintidós.

VISTO para resolver el recurso de revisión con número de expediente IZAI-RR-302/2022, promovido por LUCIA MACIAS ante este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuidos a la LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, estando para dictar la resolución correspondiente, y

RESULTANDOS:

PRIMERO.- **Solicitud de información.** El cuatro de abril del dos mil veintidós¹, la recurrente Lucia Macias solicitó a la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos sujeto obligado o Legislatura), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (que en lo sucesivo llamaremos Plataforma o PNT) la siguiente información:

"QUIERO COPIA DE LAS TRANSFERENCIAS BANCARIAS DE TODAS
LOS DEPOSITOS QUE HACE LA LEGISLATURA A CADA DIPUTADO

¹ En lo subsecuente todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós salvo expresión específica.

CON CONCEPTO DE GASTO, VIATICOS, GASTOS DE REPRESENTACION, DEL 01 ENERO 2022 AL 01 DE ABRIL 2022.

QUIERO TODOS LOS PAGOS QUE SE HACEN A PERSONAS FISICAS MORALES Y EL CONCEPTO EN COPIA DE TODOS LOS CHEQUES QUE EMITE LA LEGISLATURA..." [Sic.]

SEGUNDO.- Respuesta del sujeto obligado. El cuatro de mayo, mediante el oficio UTPLEZ/453/2022, el Lic. Juan Gerardo González Villegas, Titular de la Unidad de Transparencia de la Legislatura, dio contestación a la solicitud de información en el tenor siguiente:

"Recibida y turnada que fue la solicitud a la Dirección de Administración y Finanzas, se emite la respuesta siguiente:

Conforme a la información proporcionada por la Subdirección de Recursos Financieros y Control Presupuestal, me permito manifestarle, que la información de referencia podrá ser consultada en las siguientes ligas:

Transferencias bancarias:

<https://www.congresozac.gob.mx/coz/images/uploads/20220420143010.pdf>

Pagos:

<https://www.congresozac.gob.mx/coz/images/uploads/20220420142042.pdf>

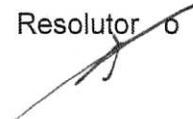
Concepto de cheques:

<https://www.congresozac.gob.mx/coz/images/uploads/20220422120236.pdf>

El artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo..." (sic)

TERCERO.- Presentación del recurso de revisión. El veinticinco de mayo, derivado de la respuesta que otorgó el sujeto obligado, la solicitante promovió recurso de revisión ante el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos IZAI, Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado), en el que hace valer lo siguiente:



"No viene ninguna copia de cheque ni transferencia bancaria oficial, solo ponen cuadros con conceptos que no son información oficial, parece que la legislatura esconde la información bancaria de el presupuesto público." [Sic.]

CUARTO.- Turno. Una vez que se recibió en este Instituto, se turnó de manera aleatoria a la ponencia a cargo de la Comisionada Lic. Fabiola Gilda Torres Rodríguez, quien determinó su admisión y ordenó su registro en el Libro de Gobierno bajo el número IZAI-RR-302/2022, que le fue asignado a trámite.

QUINTO.- Admisión. El seis de junio siguiente, se admitió el recurso de revisión, bajo la causal establecida en la fracción IV artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley de Transparencia), que prevé como **supuesto para la interposición del recurso la entrega de información incompleta por parte de los sujetos obligados.**

De tal forma que la notificación de dicha admisión se realizó **el día nueve de junio** tanto para la recurrente como al sujeto obligado a través de la PNT, además del Sistema FIELIZAI para la Legislatura, tal y como lo dispone el artículo 178 fracción II de la Ley y 56 fracciones I y II del Reglamento Interior del Instituto (que en lo sucesivo llamaremos Reglamento Interior), en relación con los preceptos 1 y 13 del Reglamento de la Firma Electrónica Avanzada y notificación en actos, procedimientos, trámites y requerimientos a cargo del IZAI, acceso a la información y protección de datos personales y sujetos obligados, a efecto de que las partes manifestaran lo que a su derecho conviniera.

SEXTO.- Manifestaciones del sujeto obligado. El día veinte de junio a través del oficio No. DPLAJ/LXIV/144/2022, el Lic. José Luis de Ávila Alfaro, Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura, rindió manifestaciones bajo el siguiente tenor:

“...
IV. contestación de los hechos aducidos por la parte recurrente.”

En relación a la inconformidad señalada por el recurrente, esta H. Legislatura del Estado de Zacatecas a través de su Unidad de Transparencia, entregó debida respuesta a la solicitud de información en comento, sin embargo y con el ánimo de refrendar nuestro compromiso con el derecho a saber de la C. Licia Macias (sic); así como para atender su queja en los términos señalados, procedemos a complementar la respuesta a la solicitud de información folio 321105422000068, con información generada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Legislatura del Estado de Zacatecas, de la siguiente manera;

A través de la siguiente liga <https://www.congresozac.gob.mx/coz/images/uploads/20220614115959.pdf>, se podrá localizar 348 pólizas de cheque que contiene ... transferencias bancarias de todas los depósitos que hace la legislatura a cada diputado con concepto de gasto, viáticos, gastos de representación, del 01 enero 2022 al 01 de abril 2022. Quiero todos los pagos que se hacen a personas físicas y morales y el concepto en copia de todos los cheques que emite la legislatura.

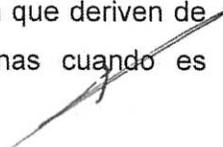
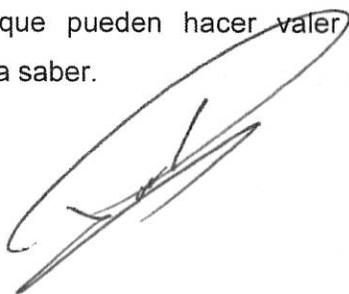
En conclusión, y con la complementación que se hace a solicitud de información, esta Soberanía Popular actúa con total respeto al derecho humano a la transparencia y el acceso a la información, y con ello se atiende en sus términos lo pretendido por la C. Lucia Macias (sic) en su solicitud de información 211105422022268.

..."[Sic.]

SÉPTIMO Cierre de instrucción. Por auto del veintidós de junio la Comisionada Ponente declaró cerrada la instrucción, en el que se hizo contar que el recurrente no presentó manifestación alguna que a su interés conviere, por lo que el presente recurso quedó visto para emitir resolución, misma que se dicta de acuerdo con los siguientes,

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Competencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 13, primer punto de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el numeral 6° apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111, 114 fracción II de la Ley de Transparencia, y 65 del Reglamento Interior; este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los recursos de revisión que deriven de las inconformidades que pueden hacer valer las personas cuando es vulnerado su derecho a saber.



Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia, porque su ámbito de aplicación es a nivel estatal, constriñe a todos los sujetos que forman parte de los tres poderes del estado, a los organismos autónomos, partidos políticos, municipios y todos aquellos entes que reciben recursos públicos; toda vez que, sus atribuciones deben garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública, así como el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

SEGUNDO.- Disposiciones generales. El en su artículo 1º de la Ley de Transparencia, establece que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la cual tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.

TERCERO.- Estudio de fondo. De ahí que, se proceda al análisis materia del presente recurso, toda vez que tal y como se señala en los artículos 1 y 23 de la Ley de Transparencia, **la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas**, cuenta con el carácter de sujeto obligado, por lo que tiene el deber de cumplir con las disposiciones contenidas en dicha normativa.

Así pues, la recurrente señala como inconformidad que el sujeto obligado no anexó a la respuesta de información ninguna copia de cheque ni transferencia bancaria, pues solo se le proporcionaron cuadros con conceptos que no son información oficial.

En un primer momento, ya en análisis del presente asunto, este Órgano Garante procedió a la verificación de las tres ligas electrónicas

proporcionadas por el sujeto obligado en la respuesta remitida a la recurrente en fecha cuatro de mayo, cuyo contenido se muestra a continuación:

Transferencias bancarias:

<https://www.congresozaq.gob.mx/coz/images/uploads/20220420143010.pdf>



Transferencias a Cuentas de Terceros Banorte / Ixe

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
RFE: BMN-930209-937

09/03/2022 11:43

Cuenta/ CLABE Ordenante Nombre del Ordenante RFC Ordenante Moneda ID Tercero Nombre del Beneficiario Cuenta/ CLABE Beneficiario Titular de la Cuenta RFC Beneficiario Importe a Transferir IVA Fecha Aplicación Número de Referencia Propósito de la Transferencia Clave de Rastreo Confirmación Comisión IVA Comisión Capturó Fecha Captura Ejecución Fecha de Ejecución Autorizó 1: Fecha Autorización 1: Autorizó 2: Fecha Autorización 2: Autorizó 3: Fecha Autorización 3: AutExcepción 1: Fecha AutExcepción 1: AutExcepción 2: Fecha AutExcepción 2: Modo de Ejecución Nombre del Archivo	PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS PLB840204104 MXF JOSE JUAN ESTRADA HERNANDEZ PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS \$5,200.00 \$0.00 09/03/2022 100 VIAT A COMPRAR AL DIR. JOSE JUAN ESTRADA HERNANDEZ H0981 OK, OPERACION EFECTUADA \$0.00 \$0.00
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Individual

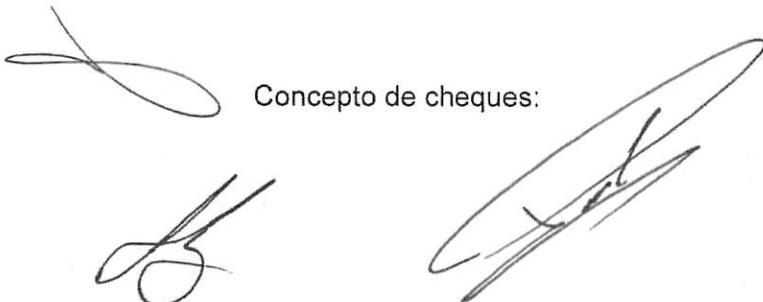
Operación realizada a través de los equipos de cómputo que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F.
 Para el caso de aclaración respecto a la operación efectuada, se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Aclaraciones de la Institución, según correspondiera al lugar de celebración de la operación, o solicitarla a través de los siguientes teléfonos, en un lapso no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha señalada en el presente comprobante.

Pagos:

<https://www.congresozaq.gob.mx/coz/images/uploads/20220420142042.pdf>

PAGOS A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES	
1 DE ENERO AL 1 DE ABRIL DEL 2022	
DISTRIBUIDORA ARCA CONTINENTAL S. DE R.L. DE C.V.	6,600.00
DISTRIBUIDORA ARCA CONTINENTAL S. DE R.L. DE C.V.	6,200.00
EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V.	23,805.00
JOSE DE JESUS HERNANDEZ TERRONES	11,600.00
JOSE DE JESUS HERNANDEZ TERRONES	2,494.00
DANIEL GONZALEZ FLORES	19,157.81
OFFICE DEPOT DE MEXICO, S.A. DE C.V.	3,149.30
GEOVANNI DE JESUS MRAMONTES ARTEAGA	16,200.00
ABEL JAUREGUI ORNELAS	800.01
COMERCIALIZADORA ELECTRICA DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.	1,610.93
RODOLFO LOPEZ CARRANZA	19,105.20
JORGE CARLOS RODRIGUEZ LANDEROS	10,353.00
FABIAN FLORES GONZALEZ	5,500.00
COMERCIALIZADORA G&R QUERETANA S.A. DE C.V.	25,808.26
JOSE DE JESUS NAVARRO VELAZQUEZ	754.00
JOSE DE JESUS NAVARRO VELAZQUEZ	579.00
JOSE DE JESUS NAVARRO VELAZQUEZ	1,241.20
JOSE DE JESUS NAVARRO VELAZQUEZ	10,886.00
GASTRONOMIA SANCHO DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.	2,295.00
GASTRONOMIA SANCHO DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.	19,496.99
GASTRONOMIA SANCHO DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.	3,793.00
GASTRONOMIA SANCHO DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.	990.00
GASTRONOMIA SANCHO DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.	9,451.00
GASTRONOMIA SANCHO DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.	4,470.00
GASTRONOMIA SANCHO DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.	21,890.00
GASTRONOMIA SANCHO DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.	3,292.00
MARIANA UVARIO DEL RIO	1,252.80
MARIANA UVARIO DEL RIO	5,272.20

Concepto de cheques:

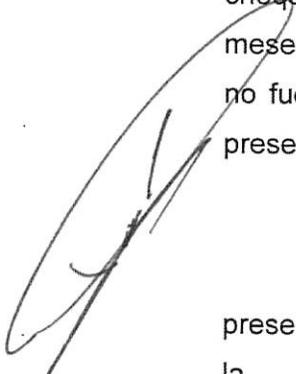
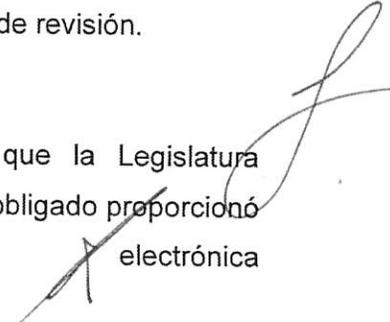


<https://www.congresozac.gob.mx/coz/images/uploads/20220422120236.pdf>

CONCEPTO EN COPIA DE CHEQUES EMITIDOS POR LA LEGISLATURA 1 DE ENERO AL 1 DE ABRIL DEL 2022
GASTOS DE REPRESENTACION A COMPROBAR
VIATICOS A COMPROBAR CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2022
VIATICOS A COMPROBAR CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2022
VIATICOS A COMPROBAR CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2022
VIATICOS A COMPROBAR CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2022

Como se puede observar, el sujeto obligado en su respuesta primigenia solo anexó un solo comprobante de transferencia realizada a un tercero, una lista de pagos a personas físicas y morales del primero de enero al primero de abril del año dos mil veintidós, del cual se desglosa solamente el nombre de la persona que recibió el pago, así como el monto del mismo; y finalmente, se envió a la recurrente la información por concepto de copia de cheques emitidos por la Legislatura del primero de enero al primero de abril del año en curso, con un listado de cinco renglones sin que se pueda obtener algún otro dato o enlace que permita consultar otra información.

No obstante, la información que otorgó en ese momento la Legislatura resultó incompleta, toda vez que la recurrente solicitó copia de los cheques y transferencias bancarias que la legislatura emitió durante los meses de enero, febrero, marzo y abril del año en curso, requerimiento que no fue satisfecho por el sujeto obligado, y motivo por el cual la ciudadana presentó su inconformidad a través del presente recurso de revisión.

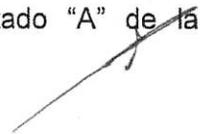
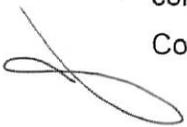
Ahora bien, del escrito de manifestaciones que la Legislatura presentó en tiempo y forma, se desprende que el sujeto obligado proporcionó la  liga  electrónica

<https://www.congresoazac.gob.mx/coz/images/uploads/20220614115959.pdf>, misma que al ser consultada, se corroboró la existencia de trecientos cuarenta y nueve archivos que contiene pólizas de cheques de los meses de enero a marzo del dos mil veintidós, por conceptos, entre otros, de pago de honorarios, bonos especiales, terminaciones de contrato, liquidaciones, gastos de representación y viáticos.

Ahora bien, respecto a la modificación de la respuesta efectuada por el sujeto obligado en vías de manifestación, y previo al análisis de la información remitida, este Instituto advierte que, en las pólizas de los conceptos de viáticos y gastos de representación a comprobar, se encontró testado el nombre del servidor público a quien se le designó el recurso, así como su firma, situación que resulta contraria a derecho como a continuación se abordará.

De manera previa, resulta necesario enfatizar en el hecho de que la Legislatura sí esta otorgando la información que fue solicitada por la recurrente, pues en escrito de manifestaciones proporcionó el enlace para acceder a los datos requeridos, empero a la observación de la información contenida en dicha liga, este Organismo Garante se pronunciara respecto al formato en el que se proporcionó la información faltante a la respuesta de fecha cuatro de mayo.

Primeramente, se hace referencia al derecho al acceso a la información pública como una facultad prevista tanto en un marco normativo internacional como nacional, pues se contempla en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 19, así como la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su numeral 13, primer punto, así como en nuestro país se prevé en el artículo 6° apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Al partir de la concepción normativa, el derecho al acceso a la información pública se define como el derecho de toda persona de solicitar gratuitamente la información generada, administrada o en posesión de las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones, atribuciones y competencias, quienes tienen la obligación de entregarla sin que la persona necesite acreditar interés alguno ni justificar su uso. Se entiende que la información de interés público es aquella información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para comprender las actividades que desempeñan los sujetos obligados.

Luego, es necesario partir de dos definiciones contenidas en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas², aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales mediante Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03 de fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, **testar y versión pública**. La primera se entiende como la omisión o supresión de la información clasificada como reservada o confidencial, empleando sistemas o medios que impidan la recuperación o visualización de ésta. Por otra parte, la versión pública se conceptualiza como el documento a partir del que se otorga acceso a la información, en el que se testan partes o secciones clasificadas, indicando el contenido de éstas de manera genérica, fundando y motivando la reserva o confidencialidad, a través de la resolución que para tal efecto emita el Comité de Transparencia.

De la misma forma, se prevé que las versiones públicas deberán ser aprobadas por su Comité de Transparencia. Cabe precisar, que los propios Lineamientos Generales en su punto Quincuagésimo séptimo fracción II,

² En lo subsecuente Lineamientos Generales. Consulta en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5433280

consideran como información pública el nombre de los servidores públicos en los documentos, así como sus firmas autógrafas, cuando estos sean utilizados en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público, por lo que no podrán omitirse versiones públicas de los mismos.

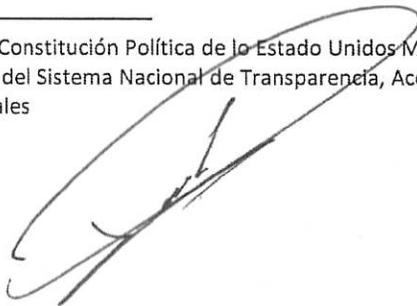
Por su parte, sobre la figura de servidor público, la Constitución Federal³, otorga tal calidad a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

En ese sentido, en lo que corresponde al asunto que nos ocupa, la Legislatura no observó la normativa aplicable al caso concreto, pues en las pólizas de viáticos y gastos de representación se testó el nombre y la firma del servidor público beneficiario del recurso, situación que no debió acontecer, toda vez que como ya se abordó previamente, el Consejo Nacional⁴ clasifica esta información como pública, además, no pasa desapercibido para este Instituto, que el sujeto obligado no presentó resolución alguna que fuera emitida por el Comité de Transparencia con el fin de justificar por qué se testó la información en las pólizas contenidas en el enlace que se entregó a manera de modificación de respuesta de la solicitud hecha por la recurrente.

No obstante que se hubiera presentado la justificación del porque se testó el nombre de los servidores públicos en la información entregada, esta

³ Artículo 108 de la Constitución Política de lo Estado Unidos Mexicanos.

⁴ Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales



resultaría inoperante, toda vez que, al tratarse de una persona al servicio público, en el caso particular, como la Legislatura, los integrantes de su pleno, es decir, los Legisladores o Diputados, accedieron a su cargo por medio de elección popular, por lo que previamente se sometieron a la aprobación de la ciudadanía, a través de desarrollo de una campaña electoral para ocupar el cargo, por lo que al ocupar el cargo, su nombre se vuelve de interés público, pues se trata de un representante popular, al servicio de la sociedad, de ahí como ya se ha señalado, su nombre y firma se consideran como información pública.

En consecuencia, al tratarse de un servidor público, este se convierte en beneficiario directo de recurso público, perteneciente al Estado y por ende a la sociedad, por lo que el ciudadano tiene el pleno derecho de saber que monto y bajo que concepto al servidor público, en este caso el Legislador, le es asignado recurso público. En el particular, se testó información de las pólizas de viáticos y gastos de representación, sin embargo, tales conceptos están contemplados en el Reglamento para el Control y Ejercicio del Presupuesto de la Legislatura del Estado de Zacatecas, como se anexa a continuación:

"...

Viáticos

Artículo 78. Los viáticos son los gastos necesarios asignados a los servidores públicos por la Dirección de Administración y Finanzas para el cumplimiento de una comisión dentro o fuera del área geográfica del Estado de Zacatecas; están integrados por los costos del transporte, alimentación, hospedaje, combustible, traslados, entre otros.

Sólo se otorgarán viáticos a los servidores públicos en activo, cuando temporalmente y para el desempeño de una comisión oficial se haga indispensable su traslado a un lugar distinto al de la sede de la Legislatura.

Recursos para el desempeño de la labor legislativa

Artículo 91. De conformidad con el Presupuesto de Egresos autorizado, se asignarán a los Diputados recursos públicos para el mejor desempeño de su encargo; tales recursos deberán cubrir los siguientes rubros:

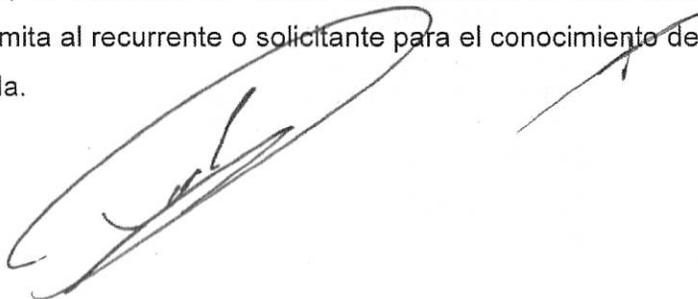
- I. Servicios Legislativos;
- II. Servicios Administrativos;

III. Ayudas Sociales; y
IV. Gastos de Representación.
..." (sic)

Cabe señalar que aunque se señale principalmente las pólizas por conceptos de viáticos y gastos de representación, existen dentro del archivo de la liga electrónica proporcionada por el sujeto obligado, pólizas por otros conceptos que de igual manera fueron testadas sin que se justificara dicha situación.

Por todo lo anterior, es que este Instituto considera que la respuesta primigenia que proporcionó el sujeto obligado resultó incompleta, de tal modo que dicha situación se subsanó en vía de manifestación, sin embargo, la información complementaria consistente en las pólizas de cheques emitidas por la Legislatura durante los meses de enero, febrero, marzo y abril del dos mil veintidós, entre otras, por los conceptos de viáticos y gastos de representación a comprobar no debieron ser testadas, toda vez que como se acredita en el cuerpo de la presente resolución, el nombre y la firma del servidor público se consideran información pública, más todavía se acredita el beneficio del recurso común, por lo que los datos deben ser de conocimiento general, así mismo, no se encuentra con resolución del Comité de Transparencia de la Legislatura que justificara la emisión de las versiones públicas.

No pasa desapercibido, que en el escrito de manifestaciones que el sujeto obligado remitió a este Órgano no se anexó el respectivo comprobante de la notificación que se hiciera a la recurrente, por lo que no se tienen certeza si la ciudadana tuvo o no conocimiento de la modificación de la respuesta, por lo que se induce al sujeto obligado para que de ser el caso en situaciones posteriores, al momento de remitir manifestaciones ante este Instituto también las remita al recurrente o solicitante para el conocimiento de la información contenida.



En consecuencia, y en atención a lo previsto en el numeral 179, fracción III de la Ley de Transparencia, este Instituto **ve necesario MODIFICAR la respuesta otorgada por la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas,** a efecto de que dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a partir de que se notifique la presente resolución, otorgue a la recurrente Lucía Macías, la información remitida en vías de manifestación sin testar el nombre y la firma del servidor público, toda vez que se acredita que el contenido de las pólizas es de carácter público salvo justificación en contrario, por lo que la Legislatura que deberá informar a este Instituto de manera INMEDIATA el cumplimiento que se dé a esta resolución.

Notifíquese la presente resolución al recurrente, mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI), así como al sujeto obligado por el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) de la PNT y por el sistema FIELIZAI.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6 apartado "A"; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 21, 23, 111, 112, 113, 114 fracción II, 130 fracción II, 170, 171 fracción V, 174, 179, 181, 187 y 188; del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales en sus artículos 5 fracción I, IV y VI inciso a), 15 fracción X, 31 fracción III y VII, 34 fracciones VII y X, 38 fracciones VI, VII y VIII, 56 y 65; del Reglamento de la Firma Electrónica Avanzada y notificación en actos, procedimientos, trámites y requerimientos a cargo del IZAI, acceso a la información y protección de datos personales y sujetos obligados en sus artículos 1 y 13; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

RESUELVE:

PRIMERO.- Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultó competente para conocer y resolver el recurso de revisión **IZAI-RR-302/2022** interpuesto por **LUCIA MACIAS**, en contra de actos atribuidos a la **LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**.

SEGUNDO.- Se **MODIFICA** la respuesta de la **LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**, a efecto de que dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a partir de que se notifique la presente resolución, entregue a la recurrente Lucia Macias, al información contenida en el escrito de manifestaciones que se remitió a este Instituto, sin que se teste en las pólizas el nombre ni la firma del servidor público beneficiado con el recurso común, al acreditarse que tal información es de carácter público, **por lo que deberá informar a este Instituto de manera INMEDIATA del cumplimiento que se dé a esta resolución.**

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la recurrente, mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI), así como al sujeto obligado por el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) de la PNT y por el sistema FIELIZAI.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-

Así lo resolvió colegiadamente, el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ** (ponente en el presente asunto), **MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA** y **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ**, ante la **LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO**, Secretaria Ejecutiva, que autoriza y da fe.- Conste.



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

"2022 AÑO DE LA SALUD".

LIC. JUAN GERARDO GONZÁLEZ VILLEGAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E .

Oficio: No. DAF/186/2022

**Asunto: Respuesta al Recurso de
Revisión IZAI-RR-302/2022**

Por medio de este conducto damos atención al **Recurso de Revisión IZAI-RR-302/2022**, de la **C. LUCIA MACIAS**, turnada a esta Dirección a mi cargo, mediante oficio número **UTPLEZ/611/2022**, en las que textualmente requiere lo siguiente:

Recurso de Revisión IZAI-RR-302/2022.

... otorgue a la recurrente Lucía Macías, la información remitida en vías de manifestación sin testar el nombre y la firma del servidor público, toda vez que se acredita que el contenido de las pólizas es e carácter público salvo justificación en contrario,...

Respuesta del Recurso de Revisión IZAI-RR-302/2022.

La información de referencia podrá consultarla en la liga siguiente::

<https://www.congresozac.gob.mx/coz/images/uploads/20220727102752.pdf>

El artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

Sin más de momento y en espera de que la información proporcionada cumpla con los requerimientos descritos en la solicitud de referencia, me es grato reiterarle cordial saludo.

CORDIALMENTE.

Zacatecas, Zac., 27 de julio 2022

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

L.C.P.F. LUIS OCTAVIO ZAVALA PÉREZ

C.c.p. Archivo

Calle Fernando Villalpando #320, Col Centro, Zacatecas, C.P. 98000

Página WEB: www.congresozac.gob.mx • Teléfonos: (492) 922.88.13 (492) 922.87.28 • email: correo@congresozac.gob.mx



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

Oficio No. UTPLEZ/618/2022

Asunto: Se remite respuesta proporcionada por la
Dirección de Administración y Finanzas.

DIP. JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.

Derivado del oficio **No. UTPLEZ/611/2022** enviado a la Dirección de Administración y Finanzas en el cual se notifica la Resolución emitida por el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IZAI) al **Recurso de Revisión 302/2022**, por el que solicita proporcionar los argumentos e información con los cuales se procederá a la integración de la contestación a la resolución señalada.

Se anexa para valoración y validación de este Comité la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas, lo anterior para estar en condiciones de dar respuesta al requerimiento a más tardar el día 02 de agosto del año en curso, fecha de vencimiento proporciona por el IZAI.

Agradeciéndole la atención al presente y en espera a su contestación, hago propia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
ZACATECAS, ZAC., 29 DE JULIO DE 2022
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA


LIC. JUAN GERARDO GONZÁLEZ VILLEGAS.

Con copia:
Archivo.



Calle Fernando Villalpando #320, Col Centro, Zacatecas, C.P. 98000

Página WEB: www.congreso Zac.gob.mx • Teléfonos: (492) 922.88.13 (492) 922.87.28 • email: correo@congreso Zac.gob.mx



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024



3 fojas

No. de Oficio: DPLAJ/LXIV/182/2022.

Asunto: Contestación a Resolución
IZAI-RR-302/2022.

**CC. COMISIONADAS Y COMISIONADO DEL INSTITUTO
ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
P R E S E N T E S.**

En cumplimiento al resolutivo emitido en fecha catorce de julio del año en curso, dentro del expediente al rubro IZAI-RR-302/2022 de ese Honorable Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, enviamos la respuesta a la resolución del recurso de revisión en mención.

Por lo anterior se anexa al presente la respuesta a la resolución, para los efectos legales que haya lugar.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarles un cordial saludo.

**ZACATECAS, ZAC., 03 DE AGOSTO DE 2022.
“2022, AÑO DE LA SALUD”
ATENTAMENTE**

**LIC. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO
DIRECTOR DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

Con copia:
Archivo

ASUNTO:

Se atiende resolución.

EXPEDIENTE:

IZAI-RR-302/2022

SUJETO OBLIGADO:

Legislatura del Estado de Zacatecas

RECURRENTE: C. LUCIA MACÍAS (sic)

No. de Oficio: DPLAJ/LXIV/182/2022

**H. INSTITUTO ZACATECANO
DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
P R E S E N T E.**

LIC. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO, con el carácter de Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura del Estado de Zacatecas, y con la personalidad que tengo debidamente acreditada dentro los autos que conforman el expediente al rubro, por medio del presente escrito comparezco para exponer lo siguiente:

ÚNICO. En atención a la resolución emitida por el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el pasado trece de julio de los corrientes dentro del expediente IZAI-RR-302/2022; esta Legislatura del Estado da cumplimiento en lo particular del punto segundo del apartados de los resolutivos en los términos siguientes:

El IZAI conmina a esta Legislatura para que remita a dicho Instituto la información contenida en el escrito de manifestaciones sin que se teste en las pólizas el nombre ni la firma del servidor público beneficiado con el recurso común, al acreditarse que tal información es de carácter público.

En tal sentido, en cumplimiento a lo antes referenciado, la Dirección de Administración y Finanzas de esta Legislatura Local, con apego y respeto al derecho a la información de la C. Lucia Macías (sic), procedió a entregar ... *LAS TRANSFERENCIAS*

BANCARIAS DE TODAS LOS DEPOSITOS QUE HACE LA LEGISLATURA A CADA DIPUTADO CON CONCEPTO DE GASTO, VIATICOS, GASTOS DE REPRESENTACION, DEL 01 ENERO 2022 AL 01 DE ABRIL 2022. QUIERO TODOS LOS PAGOS QUE SE HACEN A PERSONAS FISICAS MORALES Y EL CONCEPTO EN COPIA DE TODOS LOS CHEQUES QUE EMITE LA LEGISLATURA.

Dichas pólizas se localizan en la liga <https://www.congresozac.gob.mx/coz/images/uploads/20220801154429.pdf> consistentes en 349 fojas.

Cabe señalar que las firmas de los trabajadores que no ejercen o validan actos de autoridad, se testan de conformidad a los criterios 02/19 y 10/10 del Instituto Nacional de Transparencia, por tanto se entregan versiones públicas de dichas pólizas con fundamento en lo previsto por el artículo 3 fracción VIII inciso b, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas; y los artículos 69, 80 y 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Con lo anterior atendemos en sus términos lo resuelto por el Pleno del IZAI, dentro del expediente IZAI-RR-302/2022.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita a ese Instituto, lo siguiente:

PRIMERO. Se den por atendidos y cumplidos los resolutiveos segundo y tercero, de la resolución emitida dentro del expediente IZAI-RR-302/2022.

SEGUNDO. En su caso, se decrete que la resolución ha sido debidamente cumplida.

Zacatecas, Zac., 03 de agosto del 2022.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO.

Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos

H. LXIV Legislatura del Estado.